RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 645 /2019 Nº 195636

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, PRESENTADO, POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DANIEL CONRADO GONZÁLEZ VALINOTTI REG. CTCA Nº I-552, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPORTADORA DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS TERMINADAS, DE PRODUCTOS QUÍMICOS, HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES; FRACCIONADORA Y ENVASADORA DE PRODUCTOS TERMINADOS; REPRESENTACIONES Y EXPORTADORA", PERTENECIENTE A LA FIRMA FUSA S.A., CUYO REPRESENTANTE ES EL SEÑOR JORGE RAÚL GENOVES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA CTE CTRAL Nº 27-0505-06 /07 /08 /14, FINCA Nº 5335, 5334, 4185, 8179, UBICADO EN EL BARRIO CAMPO GRANDE DEL DISTRITO DE LUQUE DEPARTAMENTO DE CENTRAL."

Asunción, 29 de Abril de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 645/2019, presentado a éste Ministerio por el Consultor Ambiental **Ing. Agr. Daniel Conrado González Valinotti con Reg. CTCA Nº I-552,** referente al Proyecto, **"IMPORTADORA DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS TERMINADAS, DE PRODUCTOS QUÍMICOS, HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES; FRACCIONADORA Y ENVASADORA DE PRODUCTOS TERMINADOS; REPRESENTACIONES Y EXPORTADORA"**, perteneciente a la **Firma FUSA S.A.,** cuyo Representante es el **Señor Jorge Raúl Genovese,** desarrollado en la propiedad identificada con la **Cuenta Corriente Catastral Nº 27-0505-06 /07 /08 /14, Finca Nº 5335, 5334, 4185, 8179;** ubicado en el Barrio Campo Grand, del Distrito de Luque, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Ing. Agr. Claudia Carolina Berdejo Bareiro,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 4773/2.019**, de fecha 08/04/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al **Artículo 1° de la Resolución 201/15**, "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, los responsables del proyecto han presentado el cumplimiento de las medidas ambientales conforme a la actividad que se desarrolla establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental /EDE, aprobado por **Declaración DGCCARN Nº 558/17 de fecha 01 de Marzo del 2017.**----------

Que, la actividad consiste en **la importación y la comercialización de especialidades farmacéuticas terminadas, dispositivos médicos, materiales corto punzantes, equipos de protección individual, clases I y II, productos químicos, de higiene personal, cosméticos y perfumes; también es fraccionadora y envasadora de productos terminados, distribuidora y representación legal, así como la realización de exportaciones y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.**----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de **Verificación y Monitoreo** por parte del Técnico Mario Martínez del **Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental según Informe de Monitoreo Nº 134/19, de Fecha 26/03/19 y Nº DFAI 2850/19,** en la cual concluye que: **Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos en la propiedad están conformes a la legislación y al Plan de Gestión. Las condiciones de manejo de los residuos sólidos generados en la propiedad se encuentran conformes a la legislación que los regula y al Plan de Gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.**----------

Que, el proyecto cuenta con una **Superficie Total de 2.845 m2 con 5.393 cm2 y Superficie Cubierta: 711,90 m2.**----------

Que, el proyecto se halla en **FASE OPERATIVA**, donde se desarrollan las siguientes actividades: **Adquisición de especialidades farmacéuticas importadas terminadas y otros productos. Fraccionadora y envasadora de productos terminados. Distribución y representación legal. Depósito y despacho de productos farmacéuticas importadas terminadas y otros productos. Comercialización de dispositivos médicos, materiales cortopunzantes, equipos de protección individual, clases I y II, productos químicos, higiene personal, etc. Exportación. Gestiones administrativas relacionadas con la actividad comercial. Maniobras relacionadas a operaciones eventuales de combates de incendio y primeros auxilios. Limpieza y mantenimiento de equipos e instalaciones del establecimiento. Supervisión general de seguridad del local. Actividades de auditoría ambiental periódica. Gestión de residuos sólidos, líquidos o efluentes.**----------

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 645 /2019 Nº 195637

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, PRESENTADO, POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DANIEL CONRADO GONZÁLEZ VALINOTTI REG. CTCA Nº I-552, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPORTADORA DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS TERMINADAS, DE PRODUCTOS QUÍMICOS, HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES; FRACCIONADORA Y ENVASADORA DE PRODUCTOS TERMINADOS; REPRESENTACIONES Y EXPORTADORA", PERTENECIENTE A LA FIRMA FUSA S.A., CUYO REPRESENTANTE ES EL SEÑOR JORGE RAÚL GENOVES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA CTE CTRAL Nº 27-0505-06 /07 /08 /14, FINCA Nº 5335, 5334, 4185, 8179, UBICADO EN EL BARRIO CAMPO GRANDE DEL DISTRITO DE LUQUE DEPARTAMENTO DE CENTRAL."

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, **el proponente cumple con las medidas propuestas**.----------
Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------
Que, el Art 4 del Decreto Nº 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE:

Art. 1º **Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La presente Resolución** está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, conforme a lo establecido en el Art. 5º y 6º del Decreto 954/13, debiendo además presentar a la SEAM bajo declaración jurada informes de auditoría de cumplimiento de la misma de conformidad a las Resoluciones SEAM Nº 201/15 y 221/15 **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5º **La presente Resolución**, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6º **La presente Resolución**, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 645 /2019 Nº 195638

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, PRESENTADO, POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DANIEL CONRADO GONZÁLEZ VALINOTTI REG. CTCA Nº I-552, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPORTADORA DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS TERMINADAS, DE PRODUCTOS QUÍMICOS, HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES; FRACCIONADORA Y ENVASADORA DE PRODUCTOS TERMINADOS; REPRESENTACIONES Y EXPORTADORA", PERTENECIENTE A LA FIRMA FUSA S.A., CUYO REPRESENTANTE ES EL SEÑOR JORGE RAÚL GENOVES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA CTE CTRAL Nº 27-0505-06 /07 /08 /14, FINCA Nº 5335, 5334, 4185, 8179, UBICADO EN EL BARRIO CAMPO GRANDE DEL DISTRITO DE LUQUE DEPARTAMENTO DE CENTRAL."

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto
del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El PGA, el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, la Declaración y la presente Resolución**, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 195636 (Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Seis), Hoja de Seguridad Nº 195637 (Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Siete) y Hoja de Seguridad Nº 195638 (Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Ocho).**----------

Art. 10º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano. Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales